

CLUB NATACIÓN ALMERÍA.

DISPOSICIONES PRELIMINARES.

Los Estatutos del Club Natación Almería se han adaptado al nuevo marco legislativo, fundamentalmente la Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de la Junta de Andalucía y Decreto 41/2022 de 8 de marzo que se regulan las Entidades Deportivas Andaluzas.

El Reglamento de Régimen Interior, constituye el instrumento regulador de las relaciones sociales y deportivas del club, que ha de responder a las necesidades y objetivos del Club, para garantizar una eficiente organización y un desarrollo de sus pautas de funcionamiento en la actualidad y en el futuro.

En cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Club Natación aprobados por la Asamblea Extraordinaria de socios el día 11 de junio de 2022 y ratificados por la Consejería competente en materia deportiva, se establece el Reglamento de Régimen Interior del Club Natación Almería y que queda redactado como sigue.

DISPOSICIONES GENERALES.

TITULO I. OBJETO Y PRINCIPIOS REGULADORES.

Artículo 1.-

Este Reglamento tiene por objeto regular de una manera general la vida social y demás actividades del club, en beneficio de la mejor convivencia, dentro del marco determinado por los propios Estatutos.

Artículo 2.-

El objeto social del Club Natación Almería lo constituye el fomento, desarrollo y práctica de la actividad física y deportiva de sus asociados, así como la participación y organización de competiciones deportivas de carácter oficial y promoción como actividades complementarias, del desarrollo de actividades recreativas, sociales y culturales diversas.

Artículo 3.-

- a) La Junta Directiva resolverá cuantas dudas o problemas puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del presente Reglamento.
- b) Las modificaciones del presente Reglamento, serán siempre aprobadas en Asamblea General Extraordinaria.

TITULO II DEL RÉGIMEN DE LOS MIEMBROS DEL CLUB.

Artículo 4.-

El club se compondrá de las modalidades de miembros que se detallan a continuación: Fundadores, Titulares, Sénior, Merito, Ausente, Deportivos, Honorífico y Usuarios, con las características y condiciones que para cada uno de ellos se recogen en los Estatutos.

Artículo 5.-

Para ingresar como miembro del club en cualquier modalidad, será necesario cumplimentar los impresos establecidos al efecto y, aportar la documentación requerida, firmados por la persona que solicita el ingreso.

Toda solicitud de admisión requiere su aprobación la Junta Directiva, el solicitante deberá cumplir con lo establecido en los Estatutos, Reglamento de Régimen Interior y demás disposiciones en vigor.

La persona solicitante deberá abonar la cuota de entrada, matrícula o inscripción en vigor y en las condiciones que se establezcan, así como un título de parte alícuota patrimonial por unidad familiar si optase por la opción de miembro titular en cualquiera de sus modalidades, además de abonar las cuotas mensuales en función de la clase de miembro del club que haya solicitado.

Artículo 6.-

Si cualquier miembro del club contrajese matrimonio y su cónyuge deseara pertenecer a la Entidad como socio o socia familiar, no pagará cuota de entrada. El socio o socia seguirá ostentando la titularidad salvo que ellos soliciten el cambio de la misma. La referida posibilidad de acceso al club, se extiende a los hijos o hijas que pudiera aportar el cónyuge.

Artículo 7.-

En los supuestos de divorcio, separación o nulidad matrimonial uno de los cónyuges dejará de ser miembro del club. Los hijos de la pareja si podrán mantener dicha condición.

Artículo 8.-

Serán dados de baja del Club Natación Almería, con pérdida de todos sus derechos:

- a) Los miembros del club que así lo soliciten siempre por escrito dirigido a las oficinas del club.
- b) Los miembros del club que dejen de abonar sus cuotas ordinarias o extraordinarias, durante tres mensualidades consecutivas.
- c) Por falta disciplinaria calificada como muy grave según se recoge en los Estatutos.

Artículo 9.-

Todos los miembros titulares dados de baja, conservarán su parte alícuota patrimonial por el valor nominal del título que el club reembolsará en el momento oportuno, siguiendo los criterios marcados por la Junta Directiva y que se detallará en el escrito de baja.

Las deudas contraídas con el Club, por impagos de cuotas, le será descontado del nominal del título patrimonial.

Los miembros titulares que se encuentren en situación de baja podrán ser readmitidos en el club abonando las deudas pendientes y la cuota de entrada en vigor que este establecida en ese momento.

Artículo 10.-

La baja temporal por sanción reglamentaria afecta exclusivamente al sancionado o sancionada, quedando en suspenso sus derechos en dicho periodo, debiendo abonar las cuotas que se devenguen durante el periodo que se encuentra sancionado.

Artículo 11.-

Todo miembro fundador en posesión de Títulos de Deuda en situación de baja, perderá su nominal y la opción para la que fueron emitidos.

TITULO III NORMAS GENERALES.

Artículo 12.-

Las instalaciones del club están destinadas para uso y disfrute de sus miembros, que podrán utilizarlas cumpliendo las normas establecidas en el presente Reglamento.

Dentro del recinto, todas las personas están obligados a:

- a) Comportarse de manera cívica de acuerdo con las normas básicas de respeto, educación y colaboración con el personal del club y los miembros que forman parte de este club.
- b) Evitar el deterioro injustificado de los bienes que constituyen el patrimonio del club, cuidándolos con el máximo esmero y utilizándolos convenientemente.
- c) Hacer uso de los espacios, locales e instalaciones sociales y deportivas con estricta sujeción a las normas establecidas al efecto en el presente Reglamento.

- d) Cooperar al máximo para que la convivencia entre socios, trabajadores e invitados de la Entidad se desarrolle dentro de los cauces de la máxima corrección, evitando actitudes o manifestaciones que, tanto en el terreno deportivo como en el social, puedan atentar contra dicha convivencia.
- e) Respetar a los empleados del club, personal técnico y la labor profesional que realicen en el desempeño de sus funciones.
- f) Cuidar diligentemente de que se mantengan decorosas y limpias todas las dependencias, espacios e instalaciones, utilizando para ello papeleras o recipientes al uso.
- g) Queda prohibido encender fuegos, salvo en la zona de barbacoas y en la época autorizada.
- h) Abstenerse de introducir en el recinto animales, armas de fuego o de cualquier tipo.
- i) Prohibido fumar en todas las instalaciones.
- j) El carnet de socio expedido por la secretaria de la entidad, es personal e intransferible, y su presentación es obligatoria para acceder a aquellas instalaciones que lo requieran, tales como parking, vestuarios o aquellas otras que se establezcan, no obstante se ha implantado un sistema de acceso al club a través del reconocimiento facial.
- k) Comunicar por escrito en caso de modificación del domicilio, estado civil, datos bancarios o cualquier dato que pueda ser de interés para la buena administración del club.

Artículo 13.-

El club no se hará responsable de los perjuicios o accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva o por las estancias en el recinto, siempre que no medie por su parte negligencia. Para la práctica deportiva se recomienda proveerse de la licencia deportiva que ampara aquellos accidentes que se produzcan en el desarrollo de dicha actividad deportiva.

TITULO III DEL ACCESO AL CLUB.

Artículo 14.-

- a) El Club permanecerá abierto todo el año, salvo los días 25 de diciembre y 1 de enero.

b) El horario del uso de las distintas instalaciones estará expuesto en la página web del club <https://cnalmeria.com> y en los tabloneros informativos habilitados para ello, de acuerdo con lo que establezcan en cada momento la Junta Directiva.

Artículo 15.-

Los miembros del club que no tengan cuotas pendientes, tendrán derecho al acceso, uso y disfrute de todas las instalaciones, con las condiciones y restricciones que marcan los Estatutos, según la modalidad por la que hayan optado para ser miembro del club. En aquellos casos que existan cuotas pendientes deberán gestionar su solución en la secretaria.

El acceso al club se realizará por el molinete, instalado junto a la cafetería, a través del sistema de control de acceso instalado en el mismo. Aquellas personas que no estén reconocidas por el sistema informático por no ser socios o socias del club y que vengan acompañada de un miembro del club, éste deberá registrar al invitado o invitada a través de la opción "INVITADOS" de la ap., en la web o en la oficina, para que el personal de mantenimiento o de la oficina le abra la puerta accesoria al molinete.

El incumplimiento del acceso de personas no miembros del club llevará consigo la apertura de un expediente por falta leve recogido en los Estatutos en su artículo 59, y el abono de la cantidad económica aprobada la Junta Directiva para el uso de la instalación que se está utilizando.

Artículo 16.-

La Junta Directiva ejercerá el derecho de reserva de admisión con respecto a todas aquellas personas ajenas al Club, en determinados momentos y actos que así lo aconsejen o ante circunstancias especiales, durante el tiempo que estime necesario. Así mismo, la Junta Directiva podrá invitar a que tengan acceso a la entidad a todas aquellas personas de especial relevancia que se interesen por diversos aspectos de la misma, así como que participen puntualmente en actividades deportivas que se realicen en el club.

Artículo 17.-

a) Los vehículos a motor, motocicletas, bicicletas, monopatinos y patinetes se estacionarán en las zonas acotadas para tal fin en el parking del club.

b) Queda prohibido el acceso, aparcamiento y tránsito en el interior del recinto a toda clase de vehículos, excepto los debidamente autorizados por la Junta Directiva.

TITULO IV DEL ACCESO DE LOS INVITADOS.

Artículo 18.-

Los miembros del club están autorizados a traer invitados para acceder a nuestras instalaciones, bajo las condiciones que se indican a continuación:

- a) Se considera invitado/a a cualquier persona no miembro del club, autorizado/a a visitar y utilizar determinadas instalaciones del Club, siempre que lo haga en compañía de un miembro del club y abone el precio fijado por la Junta Directiva.
- b) La invitación deberá ser registrada antes de acceder a las instalaciones, por el miembro del club dado de alta en el sistema informático, a través de la app, la página web, whasap o en las oficinas del club. En aquellos casos que la instalación no esté habilitada para hacer reserva, deberá solicitarse por mail al correo del club info@cnaalmeria.com, indicando nombre y apellidos así como instalación a utilizar por parte del invitado.
- c) En el caso de que la invitación no sea registrada a través de los medios indicados, el socio o socia que haya realizado la reserva se le cargarán 25 €.
- d) El abono del coste de se le cargará al socio o socia que realice la invitación.
- e) Las personas que incumplan la norma se procederá según esta establecido en los Estatutos del club.
- f) Los usuarios de las escuelas podrán entrar a la instalación para la cual están inscritos y durante la franja horaria fijada para las clases. Los menores de 11 años podrán acceder junto con un adulto, para el resto de acompañantes será necesario obtener una tarjeta de acompañante, cuyo coste será establecido por la Junta Directiva.
- g) Los visitantes son personas que acceden puntualmente al club, solicitando información sobre los servicios, actividades e instalaciones, etc., serán atendidas en la oficina o por cualquier miembro de la Junta Directiva con autorización para ver las instalaciones.

TITULO V NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES.

NORMAS DE USO DE PISTAS DE TENIS:

Artículo 19.-

- a) Es obligatorio vestir ropa y zapatillas deportivas, no se permite jugar en bañador y el torso desnudo.
- b) Se ruega mantener un comportamiento deportivo y de buenas maneras en las pistas, hablar en voz baja, respetando en todo momento al resto de usuarios o usuarias.
- c) El uso de las pistas es exclusivamente para la práctica deportiva del tenis.
- d) No se podrán usar las pistas para impartir clases de tenis al margen de la escuela de tenis del club, salvo autorización expresa de la Junta Directiva y conocimiento del responsable de la sección de tenis.

- e) Los menores de edad podrán permanecer en las pistas de tenis siempre que estén acompañado por un adulto o monitor de tenis perteneciente al club.
- f) El mantenimiento, conservación y buen uso de las instalaciones es misión de todos, se ruega no tensar o apoyarse en la red. Ante cualquier deficiencia comunicarlo al correo mantenimiento@cnalmeria.com
- g) El uso de luz artificial conlleva el abono según la tarifa en vigor y siempre serán encendidas por el personal de mantenimiento.
- h) No se podrá comer dentro de las pistas, la utilización de botellas y envases de bebidas isotónicas deberán abandonarse en las papeleras instaladas a tal efecto.
- i) Se podrá invitar a jugar partidos de tenis abonando la tarifa aprobada por la Junta Directiva.
- j) El horario de uso de las pistas de tenis es el mismo que el resto de la instalación que estará expuesto en página web y tableros de anuncios.
- k) Las pistas de tenis deberán ser siempre reservadas a través de la aplicación.
- l) Las pistas de tierra batida serán regadas siempre antes de iniciar el partido de tenis.
- m) Las pistas de tierra batida deberán ser rastrilladas a la finalización del partido.
- n) No se permiten el uso de carros de bolas en las pistas de tenis, con el fin de dar clase, salvo que todos sean miembros de la unidad familiar.

Artículo 20.-

- a) La reserva de las pistas de tenis puede ser realizada por los miembros mayores de 12 años, a través de la app, web o en las oficinas del club
- b) Cada miembros del club podrá reservar dos horas diarias de pista de tenis, en el caso de que haya pistas tenis libre podrá jugar un mayor número de horas.
- c) La reserva se hará con la identificación de los jugadores que van a jugar el partido de tenis.
- d) Las pistas de tenis en horario de mañana de 8.00 a 16.00 se reservarán como se ha detallado anteriormente sin coste alguno para los miembros del club, exceptuando los invitados que abonaran la tarifa correspondiente.
- e) La anulación de una reserva de una pista de tenis se hará como mínimo con cinco horas de antelación, transcurrido dicho plazo se abonará la reserva en su integridad. Además, se establece una penalización de 3 € para los socios/as que reserven una pista y no asistan y no hayan cancelado antes, excepto si es por causas climatológicas.
- f) Transcurrido 15 minutos del comienzo de la hora reservada y si no se han personado en la instalación, la persona que ha reservado perderá el derecho de la reserva pudiendo usarse por otro usuario o usuaria, aplicándose también la penalización de 3 €.
- g) Las reservas se podrán hacer con 48 h. de antelación a través de la app de reservas. Al hacerlas hay que introducir los nombres de todos los socios que van a jugar o invitados, si no son socios. En caso de no saber quienes van a jugar, se puede hacer la reserva con un usuario más y después modificarla.

NORMAS USO DE PISTAS DE PADEL:

Artículo 21.-

- o) Es obligatorio vestir ropa y zapatillas deportivas, no se permite jugar en bañador y el torso desnudo.
- p) Se ruega mantener un comportamiento deportivo y de buenas maneras en las pistas de pádel, hablar en voz baja, respetando en todo momento al resto de usuarios o usuarias.
- q) El uso de las pistas de pádel es exclusivamente para la práctica deportiva del pádel.
- r) No se podrán usar las pistas de pádel para impartir clases de pádel al margen de la escuela de pádel del club, salvo autorización expresa de la Junta Directiva y conocimiento del responsable de la sección de pádel.
- s) Los menores de edad podrán permanecer en las pistas de pádel siempre que estén acompañado por un adulto o monitor de padel perteneciente al club.
- t) El mantenimiento, conservación y buen uso de las instalaciones es misión de todos, se ruega no tensar o apoyarse en la red. Ante cualquier deficiencia comunicarlo al correo mantenimiento@cnalmeria.com
- u) El uso de luz artificial conlleva el abono según la tarifa en vigor y siempre serán encendidas por el personal de mantenimiento.
- v) No se podrá comer dentro de las pistas de pádel, la utilización de botellas y envases de bebidas isotónicas deberán abandonarse en las papeleras instaladas a tal efecto.
- w) Se podrá invitar a jugar partidos de pádel abonando la tarifa aprobada por la Junta Directiva.
- x) El horario de uso de las pistas de pádel es el mismo que el resto de la instalación que estará expuesto en página web y tableros de anuncios.
- y) Para su uso es necesario una reserva a través de la app indicando el nombre de los usuarios que van a jugar.
- z) No se permiten el uso de carros de bolas en las pistas de padel, con el fin de dar clase, salvo que todos sean miembros de la unidad familiar.

Artículo 22.-

- h) La reserva de las pistas de pádel puede ser realizada por los miembros mayores de 12 años, a través de la app, web o en las oficinas del club.
- i) Cada miembros del club podrá reservar una hora y media diarias de pista de pádel, en el caso de que haya pistas de pádel libre podrá jugar un mayor número de horas.
- j) La reserva se hará con la identificación de los jugadores que van a jugar el partido de pádel.

- k) Las pistas de pádel en horario de mañana de 8.00 a 16.00 se reservarán como se ha detallado anteriormente sin coste alguno para los miembros del club, exceptuando los invitados que abonaran la tarifa correspondiente.
- l) La anulación de una reserva de una pista de pádel se hará como mínimo con cinco horas de antelación, transcurrido dicho plazo se abonará la reserva en su integridad. Además, se establece una penalización de 3 € para los socios/as que reserven una pista y no asistan y no hayan cancelado antes, excepto si es por causas climatológicas.
- m) Transcurrido 15 minutos del comienzo de la hora reservada y si no se han personado en la instalación, la persona que ha reservado perderá el derecho de la reserva pudiendo usarse por otro usuario o usuaria, aplicándose también la penalización de 3 €.

NORMAS DE USO DE LA PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA:

Artículo 23.-

- a) Los menores de 14 años para la práctica de la natación libre, deberán ir acompañados de un adulto.
- b) Es obligatorio el uso de gorro de baño y ducharse antes de entrar al vaso de la piscina.
- c) Se utilizará la calle reservada para nadar y el tiempo establecido en la reserva.
- d) Está prohibido lanzarse al agua por los laterales del vaso.
- e) No se permite la entrada a la zona de playa y vaso con calzado y ropa no deportiva, solamente se permite estar en esa zona en bañador o ropa deportiva utilizando chancas de uso exclusivo para las piscinas.
- f) Los usuarios o usuarias deberán nadar próximo a la corchera por la derecha de la calle, deberá elegir una calle de acuerdo a su destreza o bien la que le indique el socorrista.
- g) No se pueden traspasar las calles.
- h) Deberán respetarse los horarios de reserva.
- i) No se permite el baño a personas que estén bajo los efectos del alcohol, drogas u otras sustancias estupefacientes.
- j) Están prohibido los juegos tanto en el vaso como en la zona de playa y vestuarios.
- k) No se permite en horario de natación libre, el empleo de colchonetas, flotadores, gafas de buceo, etc.
- l) La basura generada por cualquier motivo deberá echarse a las papeleras instaladas para tal fin.
- m) Esta instalación cuenta con un servicio de socorrista acuático, debidamente titulado, quien además de realizar su función principal de prevención, vigilancia y actuación en caso de accidentes, permaneciendo siempre en las inmediaciones del vaso de la piscina, prestará y se responsabilizará del mantenimiento del botiquín de primeros auxilios.-
- n) Queda prohibido el fumar, comer en la instalación.
- o) Es necesario reservar a través de la app, reservándose el club el derecho de admisión si no se ha realizado la reserva o el aforo esta completo.

- p) Las indicaciones de los monitores y socorristas son de obligado cumplimiento para el mejor desarrollo de la actividad.
- q) El incumplimiento de la normativa en vigor dará lugar a la anulación del bono y en su caso, de la adopción de las medidas disciplinarias que correspondan.
- r) Los vestuarios de la piscina será de uso exclusivo para los miembros que hagan uso de esta instalación, salvo que por la Junta Directiva se autorice su uso a otros miembros del club.

NORMATIVA DE USO DE TAQUILLAS:

Artículo 24.-

- a) Los vestuarios dispondrán de taquillas para que los socios o socias depositen en ellas prendas de vestir y demás efectos personales.
- b) Las taquillas son propiedad del club, quien las cederá en uso, por tiempo determinado, mediante el abono de la tarifa correspondiente.
- c) Queda prohibido guardar en las taquillas comida, bebidas, sustancias corrosivas o peligrosas.
- d) En caso de pérdida de la llave, el club no se hará cargo del coste de las copias.
- e) El club no se hace responsable de los objetos depositados en las taquillas.

NORMATIVA DE USO DE LOS VESTUARIOS Y DUCHAS:

Artículo 25.-

- a) Los vestuarios son las dependencias para el cambio de indumentaria e higiene personal de los miembros de este club, velando en todo momento por la limpieza y el buen estado de las mismas, se han establecido tres vestuarios (piscina, fútbol y gimnasio) cada sección deportiva usará los habilitados para su sección deportiva.
- b) Los envases u otros objetos deberán ser depositados en las papeleras destinadas a este fin.
- c) Se recomienda el uso de chanclas de baño.
- d) El club no se responsabiliza de la pérdida o sustracción de objetos personales depositados en el vestuario.
- e) La ducha no debe sobrepasar el tiempo estrictamente necesario, el agua es un bien escaso.
- f) El agua de las duchas y grifos no es apta para consumo humano.
- g) Respetar en todo el buen uso del material y sobre todo actuar con absoluta corrección y educación hacia el resto de usuarios o usuarias.
- h) Los niños mayores de 5 años no podrán acceder al vestuario femenino.
- i) Respetar en todo momento el buen uso del mobiliario y sobre todo actuar con absoluta corrección y educación hacia el resto de usuarios.
- j) Cada sección deportiva dispondrá de sus vestuarios correspondientes.

- k) La ducha no debe sobrepasar el tiempo estrictamente necesario, evitando el derroche del agua.
- l) El agua de las duchas y grifos no es apta para consumo humano.
- m) Los vestuarios del gimnasio disponen de saunas siendo necesario la reserva para poder acceder a las mismas, el aforo máximo es de 4 personas, es obligatorio ducharse antes de hacer uso de la misma e imprescindible hacer uso de la toalla, no se podrá acceder con joyas y objetos metálicos y los menores de 18 años no podrán acceder a la sauna.
- n) Queda prohibido depilarse en las duchas.

NORMAS DE USO DEL GIMNASIO.

Artículo 26.-

- a) Pueden hacer uso del gimnasio los socios menores de 14 años,
- b) Los menores de 16 y mayores de 14 años podrán usar el gimnasio en compañía de su monitor o persona adulta responsable que supervise la correcta utilización de las máquinas que utilicen.
- c) Es necesario el uso de prendas y calzado deportivo adecuados a esta instalación.
- d) Es obligatorio la utilización de una toalla para la realización de la actividad física en la sala del gimnasio.
- e) El usuario o usuaria deberá limpiar al finalizar su ejercicio la máquina con los medios higiénicos que el club pone a su disposición (papel y desinfectante)
- f) En todo momento se dará un trato adecuado al material, evitando su deterioro y/o pérdida y colocándolo en su sitio una vez finalizada su utilización.
- g) Es obligatorio realizar reserva a través de la app para su uso.
- h) El usuario o usuaria debe respetar las normas establecidas por el club.

NORMAS DE USO DE LA PISCINA VERANO:

Artículo 27.- Piscina de recreo:

- a) Puede hacer uso de la piscina de recreo, los miembros del club en la modalidad de Titular y Deportivo (familiar e individual), que tendrán que identificarse con la tarjeta de socio al socorrista o personal de mantenimiento.
- b) La apertura y horario se registrará por lo que acuerde la Junta Directiva, estará expuesto en la página web del club y tablones de anuncios.

- c) Se prohíbe fumar y acceder a la zona de baño (vaso y playa) con ropa o calzado de calle.
- d) Antes de cada baño es obligatorio el uso de la ducha, dejando el usuario limpia la zona de duchas.
- e) Se prohíben los juegos peligrosos o violentos tanto en el interior del vaso como en el resto de la instalación. (carreras, empujones, lanzamientos, tirar de cabeza en la zona menos profunda, etc.).
- f) Si se padece alguna enfermedad infecto-contagiosa no podrá usar la instalación.
- g) Se prohíbe arrojar papeles, basura, envases o residuos tanto a la zona ajardinada como al vaso de la piscina, debiendo usar las papeleras destinadas al efecto.
- h) Los recipientes de vidrio o material cortante están prohibidos introducirlos en el recinto de la piscina de recreo.
- i) Los menores de 14 años o aquellos que no sepan nadar deberán ir acompañados de una persona mayor de edad.
- j) No se puede comer en el recinto.
- k) Quedan prohibido el uso de colchonetas, flotadores y demás objetos flotantes en el vaso de la piscina de recreo con el fin de evitar molestias al resto de usuarios.
- l) En todo momento se atenderá a las indicaciones del personal responsable de la instalación y empleados del club en relación al obligado cumplimiento de las normas.
- m) El socorrista o el personal de mantenimiento podrán ordenar el cierre de la instalación por motivos de seguridad.
- n) Es obligatorio hacer la reserva a través de la app.

NORMAS USO CAMPO FUTBOL:

Artículo 28.-

- a) Para reservar esta instalación se deberá solicitar su disponibilidad en las oficinas del club y en función de ésta se podrá realizar la reserva para la hora y fecha indicada o facilitándole un horario alternativo si no existiese disponibilidad del campo.
- b) Será obligatorio el uso de botas reglamentarias de fútbol.

- c) Los socios podrán invitar a otras personas no inscritas en el club a jugar siempre que lo comunique en las oficinas del club por los medios técnicos habilitados (teléfono, whatsapp, mail, etc.) 4 horas antes del inicio del partido, a los cuales se le efectuará el cargo correspondiente según la tarifa en vigor.
- d) Tienen prioridad de uso los encuentros reglamentarios en los que participen los equipos federados del club.
- e) Se respetará en todo momento el respeto por los demás jugadores, buenas maneras y reglas de juegos.
- f) Los vestuarios que usarán los jugadores/as de fútbol serán los habilitados para esta sección.

NORMAS DE USO DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES.

Artículo 29.-

- a) Esta zona es la destinada a los juegos, esparcimiento y vida social de los hijos e hijas de los miembros del club, como norma general, los columpios, toboganes, balancines y similares no podrán ser utilizados por los miembros mayores de 10 años. Los padres o madres deberán velar por el buen comportamiento y el correcto uso de los equipamientos por parte de sus hijos e hijas.

NORMAS SOBRE JARDINES.

Artículo 30.-

- a) Los miembros de este club se esmerarán en el cuidado y conservación de arboles, plantas y jardines en general, evitando arrojar objetos a las zonas verdes y cuidando de no pisar, correr o pasear por el césped de los jardines.

TITULO VI. SERVICIO DEL BAR-RESTAURANTE.

Artículo 31.-

En relación al servicio del bar-restaurant se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El sistema ordinario para la prestación del servicio de bar-restaurant será de gestión indirecta a través de empresas o profesional del ramo, concertado al efecto por la Junta Directiva, mediante un contrato de prestación de servicio, que contendrá inexcusablemente las cláusulas pactadas en beneficio de ambas partes, referidas a duración de la prestación, prórrogas acordadas, dotación de espacios, mobiliario, canon mensual de consumo eléctrico,

horarios, lista de precios, carta, menú, personal condiciones de rescisión del contrato y demás disposiciones generales para una adecuada y eficaz gestión hostelera.

- b) El concesionario tendrá siempre a disposición de los socios la Hoja de Reclamaciones.
- c) El bar-restaurante es de libre acceso a cualquier, aunque el club, al margen de la empresa concesionaria, se reserva el derecho de admisión.
- d) No está permitido el acceso al bar-restaurante en traje de baño y sin las condiciones de indumentaria y cuidado personal adecuados.
- e) El bar-restaurante y la terraza de verano, serán los únicos lugares donde se servirán comidas y bebidas. La limpieza de estas zonas corresponderá al concesionario, que deberá llevarla con diligencia y eficacia.

Artículo 32.-

Para la celebración de fiestas infantiles, cumpleaños, comuniones, bodas u otro tipo de celebraciones u otro tipo de celebraciones, en los espacios asignados, la concesionaria cumplirá las siguientes normas:

- a) Las celebraciones se efectuarán exclusivamente dentro del recinto del bar-restaurante, en caso de utilizarse otro espacio de las instalaciones deberá contar con la autorización expresa de la Junta Directiva.
- b) En todo momento se deberá guardar la debida consideración con el resto de usuarios, de forma que la celebración no suponga obstáculo ni incomodidad alguna para estos.

TITULO VII SECRETARIA.

Artículo 33.-

Lugar situado en el área social del club, destinado a secretaria, en el que se realizan las labores administrativas, en horario de mañana y tarde, llevado a cabo por personal administrativo del club.

Artículo 34.-

Serán normas complementarias al presente Reglamento, sujetas a modificación con periodicidad anual, las siguientes:

- Tarifas que se fijen por la Junta Directiva por uso de instalaciones y participación en eventos.
- Los modelos de solicitudes de altas, bajas e inscripción en actividades deportivas o eventos sociales.

Artículo 35.-

Las solicitudes de altas y bajas de miembros del club se tramitarán en la Secretaría, rellenando el impreso correspondiente y aportando los documentos requeridos.

Las solicitudes de bajas de las diferentes escuelas deportivas y servicios programados serán tramitadas a través de la secretaria antes del día 20 de cada mes.

VIII SECCIONES DEPORTIVAS.

Artículo 36.-

Las secciones deportivas vigentes, sin perjuicio de las que puedan crearse en el futuro son: natación, tenis, pádel y fútbol. Serán las encargadas de fomentar y desarrollar la práctica deportiva en sus fases de iniciación, aprendizaje, perfeccionamiento y competición. No está permitido la enseñanza ni las clases particulares con o sin ánimo lucrativo al margen de las escuelas del club.

Artículo 37.-

El club practicará como principal modalidad deportiva la de natación. Esta sección como todas las demás, estará dirigida por la Junta Directiva a través de las vocalías respectivas, que serán responsables del buen funcionamiento de las secciones, de la organización de competiciones, tanto federativos como sociales.

Cada sección deportiva para el equipo de competición podrá elaborar normas de funcionamiento interno, coordinada por el vocal respectivo y con la aprobación de la Junta Directiva, en la que podrán participar los tutores de los alumnos, los propios deportistas y técnicos de la sección.

Artículo 38.-

En los cursos de las escuelas podrán inscribirse cualquier usuario aunque no sea miembro del club.

Los cursos podrán ser suspendidos, cancelados o modificado en caso de no superar el número mínimo de participantes.

Artículo 39.-

Cada escuela contará con un director deportivo, y un equipo de monitores debidamente cualificados. El director deportivo, de acuerdo con las directrices marcadas por la vocalía y por la Junta Directiva, elaborará la programación del curso, incluyendo objetivos deportivos, número de monitores, criterio de organización de los grupos.

El director deportivo elaborará un informe de gestión deportiva en el que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 40.-

Será obligatorio para los deportistas federados la utilización de la equipación oficial del club.

IX RECURSOS HUMANOS.

Artículo 41.-

Todas las actividades que se desarrollen en el club serán aprobadas por la Junta Directiva, estableciendo las tarifas correspondientes.

Artículo 42.-

Los recursos humanos lo constituyen el conjunto de profesionales que, con independencia de su relación contractual y condición laboral, de sus funciones y de su categoría, prestan un servicio retribuido al club con cargo a su presupuesto. El Presidente es la máxima autoridad en materia de personal, la Junta Directiva velará por que se realice una gestión eficaz de los servicios que se prestan por los profesionales contratados para tal fin.

Artículo 43.-

Serán cometidos de los empleados o empleadas del club:

- a) Realizar su tarea específica con diligencia y eficacia, manteniendo el orden y control de accesos a las instalaciones, asumiendo la autoridad y representación de la Junta Directiva a la hora de exigir a todos los socios, invitados, acompañantes el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.
- b) No ausentarse del club en su horario laboral, salvo por indicación expresa de la Junta Directiva para realizar gestiones.
- c) Facilitar a los miembros de la Junta Directiva y al Gerente del club, información sobre todos los hechos relevantes acaecidos durante su jornada laboral y atender todas aquellas indicaciones de sus miembros.
- d) Atender correcta y educadamente a cuantas personas requieran sus servicios sean o no miembros del club.

TITULO X.- CAUCES DE PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS DEL CLUB.

Artículo 44.-

El cauce reglamentario para realizar cualquier tipo de solicitud, sugerencia o queja será mediante escrito dirigido al Presidente, utilizando correo ordinario o electrónico, depositándolo en el buzón de sugerencias o directamente en el registro de entrada de la Secretaria. Los correos electrónicos habilitados para esta función son: gerente@cnalmeria.com, info@cnalmeria.com, mantenimiento@cnalmeria.com.

Artículo 45.-

Los miembros del club podrán colaborar con la Junta Directiva, participando en las comisiones en funcionamiento u otras que se establezcan en el futuro, presididas por los vocales de cada sección, o en su defecto por la persona elegida por la Junta Directiva, sus deliberaciones y acuerdos serán sometidos previamente a la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 46.-

Los miembros del club dispondrán en la página web copia de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior, así mismo el club enviará por mail comunicación de todas las actuaciones y actividades de interés general que vaya a realizar, así como de las circulares administrativas y económicas.

Artículo 47.-

Los socios titulares pueden y deben asistir de presente o representado y participar con voz y voto en las Asambleas Generales y Extraordinarias, conforme a lo establecido en los Estatutos.

Tanto en las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, la mesa se constituirá por la persona titular de la Presidencia, por la persona titular de la Secretaria, y miembros de la Junta Directiva, actuando como moderador el titular de la Presidencia.

El titular de la Secretaria dará lectura del orden del día, tras su exposición se podrá debatir por los miembros acreditados en la Asamblea sobre dichos puntos. Para ello se solicitará el uso de la palabra a la mesa y por el titular de la Presidencia se establecerá el orden y duración de cada intervención.

Una vez iniciado el turno de intervenciones no se concederá el uso de la palabra o ningún miembro de la asamblea que no lo haya solicitado.

Concluida la exposición por los miembros de la Asamblea, el titular de la Presidencia dispondrá del tiempo suficiente para contestar o puntualizar las preguntas del socio o socia o en su defecto lo hará el miembro de la Junta Directiva designado para tal fin.

La votación de los miembros asistentes a la Asamblea se hará a mano alzada, no obstante si la cuarta parte de los asistentes lo solicitan podrá realizarse de forma secreta.

En las Asambleas, todas las personas deberán mantener las elementales normas cívicas y de comportamiento que se espera en este tipo de actos.

TITULO XI REGULACION DE LOS OBJETOS PERDIDOS.

Artículo 48.-

El club no podrá hacerse responsable de la pérdida, extravío o hurto de ningún objeto propiedad personal de un miembro del club, invitado o acompañante que se produzca dentro de nuestras instalaciones. Si algún socio o socia se encontrara algún objeto ajeno a su propiedad, deberá depositarlo en Secretaría o entregarlo al personal de mantenimiento, estos objetos serán almacenados durante un período máximo de tres semanas, transcurrido ese plazo se le dará el destino que estime la Junta Directiva.

Artículo 49.-

La secretaría se encargará de encauzar la restitución del objeto a su dueño, no obstante el propietario o propietaria deberá poner en conocimiento del Club esta circunstancia.

En relación con robos y hurtos que pudieran perpetrarse en las instalaciones la Junta Directiva tomará las medidas legales oportunas.

TITULO XII SEGURIDAD Y SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Artículo 50.-

Las instalaciones y dependencias del club se dotarán de elementos necesarios para su seguridad y vigilancia, electrónicos o presenciales para preservar los bienes y patrimonio del a entidad, así como de los medios contra incendios atendiendo a la legislación vigente.

Artículo 51.-

Todos los miembros del club, con actitud cívica y responsable estamos invitados a velar por la seguridad a la hora de utilizar las instalaciones, servicios y equipamientos, dándole un trato adecuado y uso correcto. Comunicando a los empleados del club cualquier anomalía o circunstancia susceptible de ser peligrosa, mal uso de los bienes, roturas, fugas, etc., atendiendo y respetando en todo momento las instrucciones del personal de mantenimiento.

Artículo 52.-

Será responsabilidad de los padres la vigilancia y el adecuado uso de las instalaciones de los más pequeños, sobre todo en la zona de juegos infantiles y en la piscina de verano donde no es obligatoria la presencia de un socorrista al no tener la piscina las medidas reglamentarias que se exige para ello.

Artículo 53.-

Se dispone de un seguro de responsabilidad civil, para cubrir los efectos de aquel accidente que sea ocasionado por defecto de las instalaciones. El club no se responsabiliza de los accidentes producidos por un inadecuado uso de las instalaciones, actividades y equipamiento.

Artículo 54.-

La participación de los socios en cualquier actividad ya sea social como deportiva no lleva implícito disponer de un seguro de accidentes. La cobertura del riesgo de lesión o accidente deportivo o de cualquier índole, corresponde al servicio público de la Seguridad Social o a los seguros médicos privados en los que los miembros del club se encuentren encuadrados.

TITULO XIII REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 55.-

Son actos sancionables los que incumplan lo establecido en los Estatutos, en el presente Reglamento de Régimen Interior y normativas dictadas por la Junta Directiva en el marco de sus funciones estatutarias. Dicho incumplimiento supondrá falta muy grave, grave o leve dependiendo de su gravedad y de los perjuicios ocasionados tan y como viene reflejado en los Estatutos del Club Natación Almería, con aplicación de las sanciones reflejas en los mismos.

TITULO XIV REFORMA DEL REGLAMENTO.

Artículo 56.-

El presente Reglamento será modificado, reformado o derogado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, con la mayoría que se establecen en los Estatutos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Aquellos casos que no estén contemplados en este Reglamento serán resueltos en última instancia por acuerdo de la Junta Directiva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas por el presente Reglamento todas cuantas disposiciones, normas y acuerdos de la Junta Directiva sean anteriores a él y se opongán a los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria, estando en vigor actualmente el aprobado 7 de noviembre de 2003.